



Contraloría General del Departamento
Archipiélago de San Andrés, Providencia
y Santa Catalina

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

www.contraloriasai.gov.co

PROYECTO "CONTRALORIA ESCOLAR 2018"

"CIUDADANIA JUVENIL ACTIVA PARA UN CONTROL FISCAL DECENTE, EFECTIVO, PARTICIPATIVO Y SOCIAL"

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



Contraloría General del Departamento
Archipiélago de San Andrés, Providencia
y Santa Catalina

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

www.contraloriasai.gov.co

PROYECTO "CONTRALORIA ESCOLAR 2018"

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS

Contralor General Departamental

HAMILTON BRITTON BOWIE

**Profesional Especializado Dependencia de Auditorias y
Participación Ciudadana**

ANA PATRICIA TAYLOR BENT

Profesional Universitario Dependencia Participación Ciudadana

ARNULFO ENRIQUE LOZADA RENGIFO

**Coordinador Proyecto Contraloría Escolar-Docente
Profesional Universitario en Administración Publica**

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"





CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NATURALEZA JURIDICA:

LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, FUE CREADA MEDIANTE LA **ORDENANZA No. 002 DEL VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 1992**, EMANADA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



COMPETENCIAS DE LAS CONTRALORÍAS



Contraloría General

Ejerce control y vigilancia a la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Contraloría Departamental

Ejerce control y vigilancia a la gestión fiscal de los departamentos y, conforme a la regla ya indicada, la de los distritos y municipios. **(Si los fondos o bienes son de la nación, el control lo hace la Contraloría General)**

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

MISIÓN LEGAL Y CONSTITUCIONAL:

LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA TIENE COMO MISION **“VIGILAR LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y BUEN USO DEL PATRIMONIO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD DEL ARCHIPIÉLAGO INSULAR, LIDERANDO LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS MODERADAS DE CONTROL INTEGRAL EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y EQUIDAD EN UN ENTORNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE, CON EFECTIVOS MECANISMOS DE INTERACCIÓN SOCIAL, CIMENTADOS EN LOS VALORES Y PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y HONESTIDAD.”**

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

VISIÓN:

LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA TIENE PARA EL AÑO 2019, SERÁ RECONOCIDA COMO UNA ENTIDAD PÚBLICA QUE **“SALVAGUARDA EL PATRIMONIO PÚBLICO COMO BIEN SUPREMO CON UN CONTROL FISCAL DECENTE, TÉCNICO, EFECTIVO, LEGÍTIMO, MODERNO, PARTICIPATIVO Y SOCIAL.”**

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co





Contraloría General del Departamento
Archipiélago de San Andrés, Providencia
y Santa Catalina

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

www.contraloriasai.gov.co

CANALES DE COMUNICACIÓN

Pagina web: www.contraloriasai.gov.co



Contraloría General del Departamento
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Traductor:  Mapa del sitio

AAa 

[Inicio](#) [Contraloria](#) [Planeación, Gestión y Control](#) [Contratación](#) [Atención al Ciudadano](#) [Comisión Regional de Moralización](#) [Comunicaciones](#)



Contralores Escolares tomaron posesión de sus cargos y ahora ejercerán Control Fiscal en sus instituciones Educativas

Activar Windows Dejar un mensaje

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"



@contraloriasai



contraloriasai



contraloria@contraloriasai.gov.co



Contraloría General del Departamento
Archipiélago de San Andrés, Providencia
y Santa Catalina

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

www.contraloriasai.gov.co

CANALES DE COMUNICACIÓN

Redes Sociales:



Contraloría Departamental de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina



@contraloriasai



Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



PARA CUMPLIR CON NUESTRA MISIÓN DE MEJOR MANERA, NECESITAMOS LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE NUESTRA COMUNIDAD



Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



PROYECTO “CONTRALORIA ESCOLAR 2018”

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La figura del Contralor Escolar se fundamenta en las siguientes normas y leyes:

Constitución Política de Colombia: Artículos 2º, 41º, 45º, y 270º:

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 41º. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La figura del Contralor Escolar se fundamenta en las siguientes normas y leyes:

Constitución Política de Colombia: Artículos 2º, 41º, 45º, y 270º:

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 270º. La Ley organizara las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La figura del Contralor Escolar se fundamenta en las siguientes normas y leyes:

Ley 1622 de 2013 Estatuto de Ciudadanía Juvenil:

Artículo 1º. Objeto. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La figura del Contralor Escolar se fundamenta en las siguientes normas y leyes:

Ley 1622 de 2013 Estatuto de Ciudadanía Juvenil:

ARTÍCULO 2°. FINALIDADES. Son finalidades de la presente ley las siguientes:

1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.
2. Definir la agenda política, los lineamientos de políticas públicas e inversión social que garanticen el goce efectivo de los derechos de las juventudes en relación con la sociedad y el Estado; la articulación en todos los ámbitos de gobierno, la cualificación y armonización de la oferta y el proceso de formación política y técnica dirigida a los jóvenes, servidores públicos y sociedad en general.
3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación.
4. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La figura del Contralor Escolar se fundamenta en las siguientes normas y leyes:

Ley 1622 de 2013 Estatuto de Ciudadanía Juvenil:

5. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional.

ARTÍCULO 5°. DEFINICIONES. Para efectos de la presente ley se entenderá como:

1. Joven: Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.
2. Juventudes: Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La figura del Contralor Escolar se fundamenta en las siguientes normas y leyes:

Ley 1622 de 2013 Estatuto de Ciudadanía Juvenil:

- 7. Ciudadanía Juvenil: Condición de cada uno de los miembros jóvenes de la comunidad política democrática; y para el caso de esta ley implica el ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, social y pública.
- 7.1 Ciudadanía Juvenil Civil: Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes civiles y políticos, de las y los jóvenes cuyo desarrollo favorece la generación de capacidades para elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida.
- 7.2 Ciudadanía Juvenil Social: Hace referencia al ejercicio de una serie de derechos y deberes que posibilitan la participación de las y los jóvenes en los ámbitos sociales, económicos, ambientales y culturales de su comunidad.
- 7.3 Ciudadanía Juvenil Pública: Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes en ámbitos de concertación y diálogo con otros actores sociales, el derecho a participar en los espacios públicos y en las instancias donde se toman decisiones que inciden en las realidades de los jóvenes.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La figura del Contralor Escolar se fundamenta en las siguientes normas y leyes:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LEY 115 DE 1994):

ARTICULO 5º. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.



Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La figura del Contralor Escolar se fundamenta en las siguientes normas y leyes:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LEY 115 DE 1994):

ARTICULO 6o. Comunidad educativa. De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente Ley.

La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

ARTICULO 182. Fondo de servicios docentes. En los establecimientos educativos estatales habrá un Fondo de Servicios Docentes para atender los gastos distintos a salarios y prestaciones.

El Consejo Directivo del establecimiento educativo administrará los recursos de estos fondos. El rector o director será el ordenador del gasto que apruebe el Consejo Directivo y responderá fiscalmente por el adecuado uso de los fondos.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La figura del Contralor Escolar se fundamenta en las siguientes normas y leyes:

LEY 42 DE 1993 - SISTEMA CONTROL FISCAL:

Artículo 4º: “El control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles.”

EL CONTROL FISCAL SE
ENCUENTRA REGULADO
POR LA LEY 42 DE 1993



TIENE COMO OBJETIVO
PRINCIPAL:

*Contribuir a garantizar la
buena gestión fiscal de la
administración.
*El responsable de la
gestión fiscal es el
administrador.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La figura del Contralor Escolar se fundamenta en las siguientes normas y leyes:

LEY 850 DE 2003 - VEEDURÍAS CIUDADANA:



Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La figura del Contralor Escolar se fundamenta en las siguientes normas y leyes:

LEY 850 DE 2003 - VEEDURÍAS CIUDADANA:

Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La figura del Contralor Escolar se fundamenta en las siguientes normas y leyes:

LEY 850 DE 2003 - VEEDURÍAS CIUDADANA:

ARTÍCULO 4o. OBJETO. La vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. Será materia de especial importancia en la vigilancia ejercida por la Veeduría Ciudadana la correcta aplicación de los recursos públicos, la forma como estos se asignen conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas, y proyectos debidamente aprobados, el cumplimiento del cometido, los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios que deben ser atendidos de conformidad con los preceptos antes mencionados, la calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas, la contratación pública y la diligencia de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del Estado en las distintas áreas de gestión que se les ha encomendado. Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co

MARCO LEGAL Y NORMATIVO



La figura del Contralor Escolar se fundamenta en las siguientes normas y leyes:

LEY 715 DE 2001- SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES:

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151°, 288°, 356° y 357° (Acto Legislativo 01 de 2001) y se dictan otras disposiciones para **organizar la prestación de los servicios educativos** y de salud.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La figura del Contralor Escolar se fundamenta en las siguientes normas y leyes:

DECRETO NACIONAL 1860 DE 1994, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 115 DE 1994, EN LOS ASPECTOS PEDAGOGICOS Y ORGANIZATIVOS GENERALES”:

ARTÍCULO 19o. Obligatoriedad del Gobierno Escolar.
“Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 (...)”

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La figura del Contralor Escolar se fundamenta en las siguientes normas y leyes:

DECRETO NACIONAL 1860 DE 1994, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 115 DE 1994, EN LOS ASPECTOS PEDAGOGICOS Y ORGANIZATIVOS GENERALES”:

ARTICULO 142. Conformación del gobierno escolar. Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico.

Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co

MARCO LEGAL Y NORMATIVO



La figura del Contralor Escolar se fundamenta en las siguientes normas y leyes:

- **DECRETO 1236 DE JULIO 18 DE 1995.** Por medio del cual se establece criterios especiales para la evaluación y promoción de alumnos en algunos establecimientos Educativos.
- **DECRETO 0180 DEL 31 DE ENERO DE 1997.** Por el cual se modifica el Decreto 1860 de 1994 que reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- **DECRETO 4791 DE 2008.** Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.
- **DECRETO 1743 DE 1994.** Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



“CONTRALORIA ESCOLAR”



Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



¿QUE ES LA CONTRALORÍA ESCOLAR?

Como un mecanismo de participación y democracia estudiantil, se fundamentan las contralorías escolares, en las instituciones de educación, con el objetivo de formar al estudiante en su deber ser de promover el cuidado y buen manejo de los recursos públicos asignados a los centros formativos del Departamento Archipiélago.

El compromiso de las Contralorías Escolares va más allá de velar por el debido manejo de los recursos; es generar entre la comunidad estudiantil una **cultura por la participación y transparencia ciudadana.**

Proceso mediante el cual los estudiantes podrán ejercer el Control Social Participativo dentro de sus respectivas Instituciones Educativas, con el objeto de vigilar el manejo de los recursos y la implementación de Planes, Proyectos y Programas.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



LA CONTRALORÍA ESCOLAR



Su propósito es eminentemente pedagógico, por cuanto busca formar y educar a los jóvenes en los instrumentos que nos otorga la Constitución para la Participación y generar en ellos conciencia sobre la trascendencia que tiene para la vida de todos la Gestión Pública.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



LA CONTRALORÍA ESCOLAR ESTRUCTURA:

La Contraloría Escolar funcionará en todas las instituciones educativas oficiales y privadas y estará conformada por el **Contralor Escolar** y su **Grupo de Apoyo**.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co





LA CONTRALORÍA ESCOLAR

PERFIL DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR ESCOLAR:

- ❖ Alumno con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y buen desempeño académico.
- ❖ No tener faltas disciplinarias graves ni gravísimas.
- ❖ Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
- ❖ Manifiesto sentido de pertenencia por la institución.
- ❖ Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- ❖ Capacidad y criterio de argumentación.
- ❖ Disponibilidad de tiempo.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co





LA CONTRALORÍA ESCOLAR

REQUISITOS PARA SER CONTRALOR ESCOLAR:

- ❖ Ser un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo.
- ❖ Presentar una propuesta asociada al desempeño como Contralor Escolar, el cual será publicado en las carteleras de la institución educativa o el centro educativo y a través de los demás medios de comunicación que posea el establecimiento educativo.
- ❖ No podrá ejercer al mismo tiempo como Personero Estudiantil ni como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo o ante el Consejo Estudiantil.
- ❖ Haber recibido sensibilización y/o capacitación por parte de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



LA CONTRALORÍA ESCOLAR

PROCESO DE ELECCIÓN:



El Contralor Escolar será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados en el respectivo Establecimiento Educativo, con **la mitad más uno de los votos depositados.**

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



LA CONTRALORÍA ESCOLAR

PROCESO DE ELECCIÓN:

- ❖ Se elegirá para un periodo de un año lectivo.
- ❖ La elección se realizará el mismo día de las elecciones para el Personero Estudiantil, siguiendo lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994.
- ❖ El Contralor Escolar podrá ser reelegido siempre y cuando siga en cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
- ❖ En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al Grupo de Apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.
- ❖ La elección se hará por mayoría simple, con la mitad más uno de todos los miembros del Grupo de Apoyo.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co





LA CONTRALORÍA ESCOLAR

FUNCIONES DE LA CONTRALORIA ESCOLAR :

La Contraloría Escolar ejercerá sus funciones de manera **PEDAGÓGICA Y EDUCATIVA**, para contribuir a la creación de la cultura del buen uso y manejo de los recursos públicos.

❖Velar porque los procesos que realice la Institución Educativa, **contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.**

❖Conocer el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, el **Manual de Convivencia**, el **Presupuesto** y el **Plan de Compras de la Institución Educativa.**

❖Presentar a la Contraloría General del Departamento Archipiélago, los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.

❖Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión, previa verificación de la Contraloría General del Departamento Archipiélago.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



LA CONTRALORÍA ESCOLAR

GRUPO DE APOYO:

CONFORMADO POR:

- ❖ Un estudiante matriculado por cada grado de Sexto (6º) a Undécimo (11º).
- ❖ Se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado preferiblemente el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



LA CONTRALORÍA ESCOLAR

PERFIL DEL GRUPO DE APOYO:

- ❖ Deben ser estudiantes matriculados en la institución educativa con el mismo perfil que requiere el Contralor Escolar.
- ❖ El Consejo Directivo será quien verifique el cumplimiento de los perfiles.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



LA CONTRALORÍA ESCOLAR

FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO:

- ❖ Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el Libro de Actas.
- ❖ Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la Institución Educativa.
- ❖ Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- ❖ Conocer el Manual de Convivencia.
- ❖ Conocer el Presupuesto y el Plan de Compras de la Institución Educativa.
- ❖ Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- ❖ Presentar Propuestas al Contralor Escolar.
- ❖ Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



LA CONTRALORÍA ESCOLAR

INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN:

- ❖ El ejercicio del Contralor Escolar, equivaldrá al total de las horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio.
- ❖ Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido.
- ❖ Debe tenerse en cuenta la Resolución 4210 de 1996, “Por la cual se establecen las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.”
- ❖ Cada institución acordará el mecanismo para extender este beneficio a los estudiantes que participen en el Grupo de Apoyo de la Contraloría Escolar.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



LA CONTRALORÍA ESCOLAR

DEBERES:

- ❖ Abstenerse de brindar información a los medios de comunicación y/o a personas ajenas al establecimiento educativo.
- ❖ Manejar diligentemente el archivo
- ❖ Cumplir el conducto regular.
- ❖ Respetar el PEI y el Manual de Convivencia.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



LA CONTRALORÍA ESCOLAR

ARCHIVOS:

El Rector o Director de la Institución o Centro Educativo, garantizará al Contralor Escolar un espacio seguro y apropiado para el manejo del archivo.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co





LA CONTRALORÍA ESCOLAR SOBRE LA COMUNICACIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTAL:

- ❖ Habrá una **comunicación respetuosa y fluida** entre la Contraloría Escolar, los diferentes estamentos de los establecimientos educativos y la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.
- ❖ Todos los informes remitidos a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, y las comunicaciones formales emanadas por la Contraloría deberán **llevar la firma del Contralor Escolar y el Secretario del Grupo de Apoyo.**

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



LA CONTRALORÍA ESCOLAR

RED DE CONTRALORES ESCOLARES:

- ❖ Se denominará RED DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- ❖ Estará integrada por los Contralores Escolares de las Instituciones Educativas y por Delegados de la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, Islas, y por la Dependencia de Auditorias y Participación Ciudadana de la CGDSAI.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co



LA CONTRALORÍA ESCOLAR

SOBRE EL INFORME DE GESTIÓN:

Es el informe anual, que se presentara al final del año, deberá ser firmado por el Contralor Escolar y el Secretario del Grupo de Apoyo.

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co





¡MUCHAS GRACIAS!

Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



@contraloriasai



contraloriasai



contraloría@contraloriasai.gov.co